



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Expediente n.º: 537/2020

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva: Ayudas a Autónomos 2020

Fecha de iniciación: 20/04/2020

### **BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA PARALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA LOCAL POR CAUSA DE LA APLICACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA MOTIVADO POR EL COVID-19**

La pandemia de COVID-19 ha supuesto una crisis sanitaria a nivel global. Tal y como declaró la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo, el brote de COVID-19 adquirió la categoría de pandemia. Tal crisis sanitaria ha supuesto un devastador impacto en la economía y en la sociedad, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos.

Con motivo de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, los trabajadores por cuenta propia o autónomos, cuyas actividades tuvieron que ser suspendidas, en virtud de lo previsto en el mencionado Real Decreto, por lo que se ha considerado conveniente articular un conjunto de ayudas para paliar las consecuencias económicas motivadas por el cese de la actividad económica siempre y cuando se cumplan los requisitos y condiciones establecidas en las siguientes bases y en las cuantías indicadas.

El Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, a pesar de sus limitaciones presupuestarias, quiere ser sensible con los autónomos, a sabiendas de la falta de liquidez que está provocando la crisis económica derivada de la crisis sanitaria del COVID-19. Para ello, se compensará a los autónomos del municipio de Ciudad Rodrigo con una subvención que equivalga al importe de la cotización a la Seguridad Social o Mutualidad del mes de Febrero de 2020 con una serie de límites.

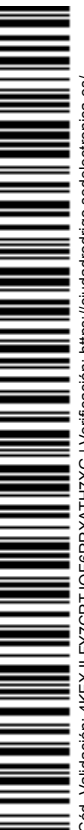
La imposibilidad de conocer la facturación de los trabajadores por cuenta propia del último trimestre, especialmente porque muchos de ellos tributan por estimación objetiva o módulos, nos lleva a apostar en las presentes bases, como criterio de adjudicación, el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de 2019.

Entendemos que el criterio de renta es el más justo al presumirse, en la normalidad de los casos, que la renta es un índice que demuestra también la capacidad de ahorro, y por ello, la capacidad de afrontar los riesgos derivados de la actividad profesional tras esta situación de pandemia por el COVID-19.

En este sentido, se procederá a la adjudicación de los beneficiarios de menor a mayor renta, según los parámetros que se expondrán en la convocatoria, donde, como se verá, también se tendrá en cuenta los mínimos personales y familiares, para así no sólo atender a la renta gravada sino, asimismo, sus circunstancias subjetivas (menores o

**Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo**

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401



Cód. Validación: 4KEXJL7Y7CRUJQF6RRXA7HXG | Verificación: <https://ciudadrodrigo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

ascendientes a cargo, o discapacidad del propio autónomo o de los menores o ascendientes referidos).

Se toma como referencia el ejercicio de 2019, ya que está abierto el plazo de confirmación de borradores y de presentación de las declaraciones a fecha de la presente convocatoria, lo que posibilita a que quienes quieran concurrir a esta convocatoria hayan presentado sus declaraciones de IRPF de 2019. No obstante, por si no hubiera sido posible, los solicitantes deberán adjuntar los datos que se solicitan, pudiendo entregar las declaraciones presentadas como máximo el 10 de julio de 2020.

Las ayudas que se aprueban van destinadas a los trabajadores autónomos, pues se considera que su régimen jurídico, y dentro del mismo lo concerniente a la responsabilidad frente a terceros, hace que dicho colectivo esté en una peor condición frente a otros modelos de negocio o de empresas, de todos los previstos en la legislación mercantil.

Concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social, económico y humanitario que justifican el otorgamiento de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva contempladas en las presentes bases. Además, las actuaciones tienen el carácter de máxima urgencia. Por esta razón, y en aplicación del apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo la suspensión de plazos no se aplicará a este procedimiento.

En este sentido se regulan las siguientes **BASES**:

### 1ª.- OBJETO y BENEFICIARIOS

Es objeto de la presente convocatoria el interés municipal de mantener, atenuar e impulsar la actividad económica del municipio mediante la concesión de ayudas a trabajadores autónomos ubicados en Ciudad Rodrigo para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, paliando la fuerte reducción de ingresos a fin de mantener la actividad y el empleo debido a la crisis producida por el Covid-19.

Las ayudas recogidas en la presente convocatoria van destinadas a trabajadores autónomos, ya sean independientes o pertenezcan a una comunidad de bienes o sociedades civiles, cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos o suspender su actividad económica así dispuesto en el RD 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo, o por razón de su vulnerabilidad acreditada desde el punto de vista médico.

### 2ª.- REQUISITOS

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar afiliados y en alta en el mes de febrero en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y que su actividad se encuentre entre las actividades que hayan tenido que paralizar la actividad económica durante el periodo de estado de alarma decretado en los términos señalados en la Base 1ª.

## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401



Cód. Validación: 4KEXJLFY7CRUJQF6RRXA7H7XG | Verificación: <https://ciudadrodrigo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 2 de 12



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

- b) Los solicitantes deben estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, con la Agencia tributaria y con la Seguridad Social hasta la resolución definitiva de la presente convocatoria, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución esté suspendida.
- c) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS, conforme al modelo de declaración que se debe acompañar
- d) Ser trabajador autónomo persona física, empadronado en Ciudad Rodrigo y con domicilio fiscal en Ciudad Rodrigo.
- e) Haber presentado la declaración del IRPF de 2019, que deberá adjuntarse, si fuera posible, con la presentación de solicitud. Si no hubiera sido posible al no haber finalizado el período voluntario de pago del impuesto, se entregará como máximo hasta el 10 de julio de 2020. No obstante, el no haber presentado la declaración a fecha del registro de la solicitud no inhibe al solicitante de su obligación de adjuntar los datos provisionales de renta que se le piden, que serán comprobados en un momento posterior, y cuya veracidad definitiva puede afectar al orden de concesión de las ayudas.
- f) No haber recibido de otras administraciones u otros organismos públicos o privados otras ayudas por el mismo concepto de la presente convocatoria, salvo que esas otras contribuciones sean inferiores a los conceptos que en la presente convocatoria se subvencionan, en cuyo caso se abonará la diferencia.

### 3ª.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Importe de la cotización efectivamente abonada por el trabajador autónomo a la Seguridad Social (TGSS) del mes de febrero de 2020, con el límite máximo correspondiente al importe de la cuota correspondiente a la base mínima de cotización para el año 2020 descontándose, en su caso, la/s ayuda/s recibida/s por el mismo concepto subvencionable.

### 4ª.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La solicitud normalizada, conforme al modelo que se acompaña como Anexo I deberá estar debidamente rellenada y ser presentada por la persona interesada o su representante legal y acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación

1. - DNI o CIF de la persona que solicita la subvención.
- 2.- Declaración de IRPF de 2019, si hubiera sido presentada a fecha de la solicitud. Si no hubiera sido posible, se entregará como máximo el día 10 de julio de 2020. No entregada la declaración o entregada fuera de plazo se





## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

considerará que el interesado desiste o renuncia al derecho en que se funda la solicitud.

3.- Acreditación del empadronamiento en Ciudad Rodrigo del solicitante a fecha del fin del plazo para presentar la solicitud (la comprobación se efectuará de oficio por el propio Ayuntamiento)

4.- Certificado de domicilio fiscal de la actividad en Ciudad Rodrigo (Situación censal IEA).

5.- Copia del recibo del Pago de la Cuota del Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos correspondiente a la mensualidad del mes de febrero de 2020 efectivamente abonada.

6.- Si el cierre o suspensión del negocio o actividad ha sido motivado por la vulnerabilidad, a pesar de no afectarle el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en redacción dada por el RD 465/2020, de 17 de marzo, se adjuntará informe médico que acredite tal situación, señalando la causa por la que haber ejercido la actividad hubiera puesto al trabajador por cuenta propia en grave riesgo para afrontar el desempeño de su actividad.

7.- Declaración jurada de no haber recibido otras ayudas públicas o privadas por los conceptos que se subvencionan en la presente convocatoria, o si se hubieran recibido, que fueran por importe inferior al aquí subvencionado, con indicación de la cantidad. **(Anexo I)**

8.- Declaración jurada de hallarse al corriente de pago con la Seguridad Social, con la Hacienda Pública y con el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo o en su caso acreditación documental de tal situación. De no presentar tal documentación podrá autorizar al Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo a verificar la situación del/la solicitante. **(Anexo I)**

9.- Documento bancario o similar que acredite el número y la titularidad de la cuenta corriente en donde efectuar el ingreso de la subvención. Se aceptará la presentación de cualquier documento (recibo, copia de la libreta de ahorro, etc.) que posibilite la identificación del número de cuenta y su titular.

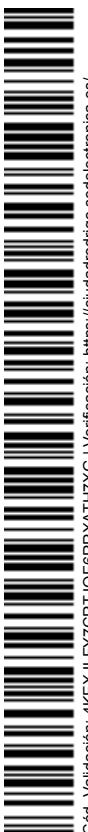
### 5ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se adjudicará a los beneficiarios hasta agotar la cantidad correspondiente al crédito consignado en la partida presupuestaria según la cantidad determinada por el resultado de aplicar la siguiente operación obtenida desde la declaración de la renta 2019 del beneficiario.

- Casillas 0435 (base imponible general sometida a gravamen) + 0460 (base imponible del ahorro) - Casillas 0521 (mínimos personales y familiares de la base liquidable general para calcular el gravamen estatal) - Casillas 0523 (mínimos personales y familiares de la base liquidable general para calcular el gravamen autonómico); en el caso de unidades familiares o parejas de hecho, - estén inscritas o no como tales en los registros correspondientes-, que soliciten la ayuda para uno o ambos miembros de la pareja, dicha operación estará referida a la suma de esas casillas de las declaraciones afectadas (en caso de no

## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401



Cód. Validación: 4KEXJL7YCRUJQF6RRXATHTXG | Verificación: <https://ciudadrodrigo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

haber presentado una conjunta y haber optado por hacerlo de forma individual, en caso de matrimonios).

Los importes se adjudicarán siguiendo el criterio de menor a mayor del resultado obtenido en la operación indicada anteriormente, hasta agotar el crédito de gasto. El resto de las solicitudes, quedarán como provisionales ante posibles reclamaciones o revisión definitiva de la documentación.

No se concederán ayudas a quienes, tras la operación descrita en esta Base 5ª, superen la cuantía de 25.000 euros en tributación individual (un solo miembro por unidad familiar) o 37.600 euros en el caso de tributación conjunta (más de un miembro por unidad familiar).

### 6ª.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

**6.1.-** Dado que, en aplicación de lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, las solicitudes se presentarán preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento ([ciudadrodrigo.sedelectronica.es/](https://ciudadrodrigo.sedelectronica.es/)) o, en su defecto, de manera presencial en el registro general de documentos del propio Ayuntamiento

**6.2.-** El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca.

**6.3.-** Recibidas las solicitudes, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Bases. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPCAP), y en su caso, lo que señala el artículo 67 LPCAP u otros exigidos por la legislación específica aplicable, será requerido el interesado para que en un plazo de DIEZ DÍAS, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 LPACAP, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1.

### 7ª.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente convocatoria se financiará con cargo a la partida 433-48203 "Subvención para la creación de empresas" del presupuesto prorrogado de 2019, dotada inicialmente con 15.000 euros y la partida 231 48044 "Ampliación Atención situaciones 1ª necesidad Covid-19" dotada con 9.000 €, crédito extraordinario aprobado por Resolución de Alcaldía de 15 de abril de 2020, Expediente 505/2020.

La cantidad total consignada esciente a VEINTICUATRO MIL (24.000 €) EUROS, cantidad que podrá ser incrementada si las disponibilidades presupuestarias y la Corporación

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401



Cód. Validación: 4KEXJLF7CRUJQF6RRXA7HXG | Verificación: <https://ciudadrodrigo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

municipal lo considerase adecuado en la cuantía que fuere establecida, sin requerir una modificación de estas bases, con el fin de atender alguna o todas las solicitudes que inicialmente no pudieran ser cubiertas.

La ampliación por parte de la Corporación de la partida antedicha, o su homóloga en el presupuesto del 2020 que definitivamente sea aprobado, podrá reforzar esta convocatoria, o posibilitar la financiación de otras u otros fines amparados en la partida de gasto.

### 8ª.- INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

**8.1.-** La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Concejalía de Servicios y Políticas Sociales, asistida por los servicios técnicos municipales.

El órgano instructor de conformidad con el artículo 24 LGS, previo examen y estudio de las solicitudes presentadas, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente a la Comisión Informativa de Derechos de la Ciudadanía, Servicios Sociales y Deportes, que emitirá dictamen sobre las solicitudes.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del dictamen del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Se practicará notificación a los interesados mediante publicación en tablón de anuncios y sede electrónica municipal, en la forma que se indica en la Base 8.3, con un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

**8.2.-** El órgano competente para resolver el presente procedimiento es la Alcaldía o la Junta de Gobierno Local.

La resolución que se adopte incluirá la relación de solicitantes a los que se les concede la ayuda. Igualmente se relacionarán las solicitudes denegadas.

**8.3.-** La resolución del procedimiento se notificará a todos los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 LPAPAP. No obstante, la resolución será objeto de publicación, -surtiendo ésta los efectos de la notificación a todos los interesados-,

## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo





## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

mediante la publicación en la página web municipal, [www.aytociudadrodrigo.es](http://www.aytociudadrodrigo.es) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, al tratarse de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva, según se dispone en el artículo 45.1,b) LPACAP.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

**8.4.-** El pago de la subvención se efectuará dentro del plazo de diez días a partir de efectuarse la notificación.

Aquellos beneficiarios que hayan presentado la Declaración de la Renta-2019 con posterioridad al plazo de solicitudes y antes del 10/07/2020 en los términos señalados en la Base 4.2 verán retenido el pago hasta la efectiva comprobación de que cumplan todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

No presentada o presentada la Declaración de la Renta-2019 fuera del plazo señalado se considerará que el interesado desiste o renuncia al derecho en que se funda la solicitud.

**8.5.-** De conformidad con lo señalado en la Base 7, la resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En base a lo expuesto, si se renunciase/desistiese a la subvención por alguno de los beneficiarios o en los supuestos de reintegro, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la revocación o renuncia por parte de alguno/s de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

**8.6.-** La justificación de la subvención se entenderá válidamente efectuada con la aportación, en el momento de la presentación de las solicitudes, de la documentación necesaria para su concesión.

## 9ª.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE CANTIDADES INDEBIDAS





## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

El incumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones o de la finalidad de la ayuda dará lugar al reintegro total o parcial, según proceda, de la ayuda percibida, más los intereses de demora, en las condiciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las ayudas están condicionadas a que el/la beneficiario de la misma, mantenga la actividad económica al menos, hasta tres meses después de finalizado el Estado de Alarma.

Procederá el reintegro de las ayudas económicas concedidas en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello. En particular será causa de reintegro aquellos beneficiarios que, entregada la Declaración IRPF-2019 (tras el plazo de presentación de solicitudes y antes del 10/07/2020 a que hace referencia la Base 4.2), se determine que no tenían derecho a ser beneficiarios, o cuando de la alteración de los beneficiarios tras la comprobación definitiva de toda la documentación, la concreta solicitud no quede cubierta por el crédito de gasto presupuestado.
- b) Falseamiento u ocultación de datos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.
- c) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en estas Bases.
- d) En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases, o de incurrirse en alguna de las causas de invalidez o reintegro previstas en los artículos 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) No mantener la actividad económica al menos, durante tres meses posteriores a la finalización del Estado de Alarma."

### 10ª.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Los beneficiarios de la subvención quedarán sometidos a las responsabilidades que en materia de infracciones y sanciones administrativas establece la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio.

### 11ª.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

La presente ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, debiendo comunicarse al órgano concedente la cuantía percibida por las mismas.

No obstante, sólo se abonará la diferencia si la hubiera, entre la ayuda concedida por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, cuando el importe





## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

concedido por éstos sea inferior a la cuota de cotización del mes de febrero de 2020 para las bases de cotización mínima.

### 12ª. RECURSOS ADMINISTRATIVOS

La resolución de concesión de ayudas dictada por Resolución de la Alcaldía o Acuerdo de la Junta de Gobierno Local pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, y potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución/acuerdo en los términos señalados en la Base 8.3 y en el artículo 45.1,b) LPACAP.

### 13ª. NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de referida Ley 38/2003, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación y las Bases de Ejecución de Presupuesto General del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo correspondientes al ejercicio 2019 o 2020 si éste último fuese aprobado durante la tramitación de las ayudas.

Los beneficiarios de la subvención quedarán sometidos a las responsabilidades que en materia de infracciones y sanciones administrativas establece la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio.

El incumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones o de la finalidad de la ayuda dará lugar al reintegro total o parcial, según proceda, de la ayuda percibida, más los intereses de demora, en las condiciones y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### DISPOSICION FINAL.

Contra el Acuerdo por la que se aprueba la convocatoria junto con las presentes bases, que es definitiva en vía administrativa, de conformidad con el artículo 123 LPACAP, los interesados pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la provincia de Salamanca.

Alternativamente, el acuerdo municipal podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

---

### DISPOSICION ADICIONAL.

Corresponde al Sr. alcalde dictar cuantas instrucciones o resoluciones fuesen necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en estas bases que pondrán fin a la vía administrativa.

En Ciudad Rodrigo, en la fecha en la que se produce la firma electrónica.

**EL ALCALDE**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



Cód. Validación: 4KEXJLIFY7CRTJQJF6RRXATH7XG | Verificación: <https://ciudadrodrigo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12

---

**Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo**

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

### ANEXO I

### MODELO DE SOLICITUD

#### **AYUDAS PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA PARALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA LOCAL POR CAUSA DE LA APLICACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA MOTIVADO POR EL COVID-19**

#### **Identificación del solicitante:**

Nombre: \_\_\_\_\_

Apellidos: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_ @ \_\_\_\_\_

Domicilio Fiscal de la Actividad Económica: \_\_\_\_\_

Actividad Económica: \_\_\_\_\_ Tfno \_\_\_\_\_

#### **Documentación a presentar:**

- o Modelo de solicitud conforme modelo anexo I de las presentes bases, indicando domicilio particular y domicilio social de la actividad económica, así como los importes de las casillas de la declaración de la renta de 2019 indicados en el apartado siguiente.
- o Declaración de IRPF de 2019. Si no se hubiera realizado en el momento de la presentación de la documentación, se presentará como máximo el 10 de julio.
- o Acreditación del empadronamiento en Ciudad Rodrigo del solicitante a fecha de la solicitud.
- o Certificado de domicilio fiscal de la actividad en Ciudad Rodrigo en el mes de abril.
- o Recibo de la cuota a la seguridad social del mes de febrero de 2020 efectivamente abonada.
- o Si el cierre del negocio ha sido motivado por la vulnerabilidad, a pesar de no afectarle el Real Decreto 463/2020, de 14 de febrero, 2 se adjuntará informe médico que acredite tal situación, señalando la causa por la que haber ejercido la actividad hubiera puesto al trabajador por cuenta propia en grave riesgo para afrontar el desempeño de su actividad.
- o Declaración jurada de no haber recibido otras ayudas públicas o privadas por los conceptos que se subvencionan en la presente convocatoria, o si se hubieran recibido, que fueran por importe inferior al aquí subvencionado, con indicación de la cantidad. (Anexo I)
- o Declaración jurada de hallarse al corriente de pago con la Seguridad Social la Hacienda Pública y el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo o en su caso acreditación documental de tal situación. De no presentar tal documentación podrá autorizar al Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo a verificar la situación del/la solicitante. (Anexo I)
- o Certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria donde se solicita que se efectúe el ingreso de la ayuda

## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401





## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

### Información de la declaración de la renta 2019 (márquese con una cruz)

- ¿Tributa de forma conjunta con su cónyuge? SI \_\_\_\_ NO \_\_\_\_<sup>(1)</sup>
- <sup>(1)</sup> (en caso negativo deberá aportarse la Declaración de la Renta 2019 del cónyuge)
- Casillas 0435 (base imponible general) (\_\_\_\_\_)
- + Casilla 0460 (base imponible del ahorro) (\_\_\_\_\_)
- Casillas 0521 (mínimos personales y familiares de la base liquidable general para calcular el gravamen estatal) (\_\_\_\_\_)
- Casilla 0523 (Mínimos personales y familiares de la base liquidable general del ahorro para calcular el gravamen autonómico) (\_\_\_\_\_)
- RESULTADO: \_\_\_\_\_ €

NOTA: El resultado de esta operación no puede ser superior a 25.000 euros en tributación individual o 37.600 euros en el caso de tributación conjunta, excluyéndose como beneficiarios a quienes lo superaran.

Si no se adjunta inicialmente la declaración del IRPF de 2019, pues el solicitante todavía no la hubiera podido presentar, estos datos deberán coincidir con los definitivos cuando se presente ante el Ayuntamiento la declaración, hasta el límite de 10 de julio de 2020.

- Declaro que todas las informaciones indicadas en el presente escrito son ciertas.
- Declaro hallarme al corriente de pago con la T.G. de la Seguridad Social, la Hacienda Pública y el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo y autorizo al Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo a verificar la situación del/la solicitante.
- Declaro que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Declaro hallarme al corriente de pago con la T.G. de la Seguridad Social, la Hacienda Pública y el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo y presento acreditación documental de tal situación.
- Declaro que **SI/NO** he recibido otras ayudas públicas o privadas por los conceptos que se subvencionan en la presente convocatoria, por la cuantía de \_\_\_\_\_ (táchese lo que no proceda).
- He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Firma del solicitante:

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401

